

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4831

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **MODIFICASE** parcialmente el art. 2º) de la Ordenanza N° 2008 relacionado con el sentido de circulación vehicular d ela calle Enrique J. Carrá.-
- Art. 2º) **ESTABLECESE** en la señalada arteria el sentido de circulación vehicular de doble mano, entre las Avenidas Juan B. Justo y Libertador (S).-
- Art. 3º) **DETERMINASE** el carácter transitorio y experimental de esta norma por el término de noventa (90) días a partir de su aplicación práctica y a los efectos de permitir una evaluación.-
- Art. 4º) **SOLICITASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, se ejecuten las señalizaciones correspondientes . Así también, que a través de la Secretaría de General de Gobierno y Desarrollo Comunitario- Dirección de Tránsito – se lleve a cabo durante un lapso de tiempo prudencial, una campaña destinada a la información y asesoramiento de los conductores de los distintos vehículos que transitan por calle Enrique J. Carrá.-
- Art. 5º) **DETERMINASE** que una vez transcurrido el plazo establecido en Art.3º) , la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través de la Dirección de Tránsito, emitirá un informe relacionado con el resultado de esta experiencia .-
- Art. 6º) **PROTOCOLICESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil.-